

JAIME HERNANDEZ BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, entidad debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la república de Colombia, con NIT. 890.203.088

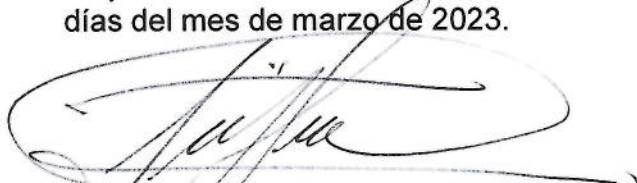
CERTIFICA QUE

En relación con la presentación de la Declaración de Renta y Complementario; Reporte de Conciliación Fiscal anexo al formulario 110; medios magnéticos, registro Web y comentarios de la sociedad civil, del Banco Cooperativo Coopcentral por el año gravable 2022, en cumplimiento de las normas tributarias en Colombia, manifiesto lo siguiente:

1. El Banco Coopcentral es responsable por la adecuada y oportuna presentación de la declaración de renta y complementario correspondiente al año gravable 2022. Que el cálculo del beneficio neto o excedente se ha realizado de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente y que, las reservas legales a las cuales se encuentra obligada la entidad no han sido registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto.
2. La información proporcionada en el formato "Reporte de Conciliación Fiscal" ha sido tomada fielmente de los libros de contabilidad, lo mismo que la información reportada en la columna de valor fiscal es consistente con la declaración de renta.
3. El Banco Cooperativo Coopcentral es responsable de todos los aspectos considerados en la Resolución No. 000124 del 28 de octubre de 2021 emitida por la DIAN, en cuanto a la obligación, contenido, características técnicas y plazos para la entrega de la información en medios magnéticos a que se refieren los artículos 623 a 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998.
4. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 364-5 del E.T., referente al registro Web y remisión de comentarios a la sociedad civil. Para pertenecer al régimen tributario especial, el Banco Cooperativo **Coopcentral** debe realizar el trámite consistente en la actualización en el registro Web que ha sido señalado por la DIAN y que, debe surtir anualmente en los primeros seis (06) meses de cada año, el cual tiene por objeto primordial que el proceso sea de interés público.

5. Tal y como lo establece el párrafo 4° del artículo 19-4 del E.T., El Banco Coopcentral cumple la regla en cuanto ha observado que, el presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales en la organización, no excede del treinta por ciento (30%) del gasto total anual.

La presente certificación se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.



JAIME HERNANDEZ BOHORQUEZ

Representante Legal

C.C. 11.427.783